

Florencio Varela, 06 NOV. 2019

VISTO el Expediente N° 2915-9904/2019, por el cual el Área de Ingeniería Hospitalaria solicita la Adquisición de materiales eléctricos a través de la Contratación Directa N° 146/2019, y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/3 obra el Pedido de Provisión elaborado y debidamente conformado por la Dirección Infraestructura y Tecnología, y el área de Ingeniería Hospitalaria;

Que a fs. 9/14 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios; a fs. 15/21 Condiciones Particulares que regirán la misma, y a fs. 31/33 el Pedido de Cotización correspondiente;

Que a fs. 26 obra dictamen N° 687/2019 del área de Asuntos Legales;

Que a fs. 28 obra Disposición de la Dirección de Infraestructura y Tecnologías N° 12/19, aprobando el pliego de bases y condiciones;

Que a fs. 29 obra Disposición de la Dirección Ejecutiva N° 559/19, autorizando a efectuar el llamado en cuestión;

Que a fs. 34/35 obra documentación referida a invitaciones efectuadas a distintos proveedores y publicación del llamado;

Que a fs. 36/40 se agrega constancia de retiro de



Pliego y constitución de domicilio por parte de los oferentes;

Que a fs. 92 luce el Acta de Apertura de Ofertas, en tanto que a fs. 93 obra el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por el Área Compras y Suministros;

Que a fs. 130/133 obra Dictamen de Preadjudicación, aconsejando adjudicar a la firma **FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS SRL** el renglón 3, lámpara, cantidad 400, precio total \$ 292.000,00, menor precio dentro de los admisibles, desestimando a la firma **PETRESKY IGNACIO MARIO** – Por no ajustarse a lo solicitado – Producto ofertado NO cumple, Diámetro solicitado, Potencia Lumínica, Ni lúmenes mínimos exigidos; el renglón 7, cinta aisladora, cantidad 100, precio total \$ 7.600,00, menor precio dentro de los admisibles, desestimando a la firma **PETRESKY IGNACIO MARIO** – Por no ajustarse a lo solicitado – No cumple ancho de cinta ni los metros de extensión solicitados; el renglón 8, tapas blancas j. verona, cantidad 200, precio total \$ 3.600,00, por menor precio; el renglón 9, tapas rojas j. verona, cantidad 100, precio total \$ 1.800,00, por menor precio; a la firma **PETRESKY IGNACIO MARIO** el renglón 4, tubo, cantidad 100, precio total \$ 15.990,00, menor precio dentro de los admisibles, se desestima a la firma **LA GRUTTA ENRIQUE JORGE**, por no ajustarse a Pliego de Bases y Condiciones – No cumple con el punto 3 del Pliego de bases y condiciones particulares; el renglón 10, cable utp, cantidad 3050, precio total \$ 101.046,50, menor precio dentro de los admisibles, desestimándose a la firma **FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L.** – En virtud del error en la cotización presentada para este renglón informado por nota de fs. 127; totalizando la

AL
E



presente Preadjudicación la suma de **Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Treinta y Seis con 50/100 (\$ 422.036,50)**;

Que la mentada comisión aconseja rechazar la oferta de la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS SRL el renglón 2 y el renglón 6, por precio excesivo; a la firma PETRESKY IGNACIO MARIO el renglón 2, por precio excesivo;

Que no se han recibido ofertas para los renglones N° 1; y 5;

Que a fs. 134 luce constancia de comunicación del Dictamen de Preadjudicación a los proponentes;

Que a fs. 135 obra constancia de afectación presupuestaria del gasto al ejercicio 2019;

Que a fs. 137/138 ha intervenido el Área de Asuntos Legales solicitando elaborar un informe dando cuenta de la inexistencia de otros procedimientos instados que contemplen idénticos insumos requeridos en la presente Licitación;

Que a fs. 145 obra nota del Área de Ingeniería Hospitalaria informando que no existen otros procedimientos de compra que contemplen idénticos insumos requeridos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 8248/68, reglamentario de la Ley 17.102 y confirmadas en el Estatuto del Hospital – Anexo I del Decreto Nacional N° 2520/15.

Por ello,



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL

DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER

SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD

DISPONE

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 146/19.-----

Artículo 2°: Adjudicar a la firma **FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS SRL** el renglón 3, lámpara, cantidad 400, precio total \$ 292.000,00, menor precio dentro de los admisibles, desestimando a la firma **PETRESKY IGNACIO MARIO** – Por no ajustarse a lo solicitado – Producto ofertado NO cumple, Diámetro solicitado, Potencia Lumínica, Ni lúmenes mínimos exigidos; el renglón 7, cinta aisladora, cantidad 100, precio total \$ 7.600,00, menor precio dentro de los admisibles, desestimando a la firma **PETRESKY IGNACIO MARIO** – Por no ajustarse a lo solicitado – No cumple ancho de cinta ni los metros de extensión solicitados; el renglón 8, tapas blancas j. verona, cantidad 200, precio total \$ 3.600,00, por menor precio; el renglón 9, tapas rojas j. verona, cantidad 100, precio total \$ 1.800,00, por menor precio; a la firma **PETRESKY IGNACIO MARIO** el renglón 4, tubo, cantidad 100, precio total \$ 15.990,00, menor precio dentro de los admisibles, se desestima a la firma **LA GRUTTA ENRIQUE JORGE**, por no ajustarse a Pliego de Bases y Condiciones – No cumple con el punto 3 del Pliego de bases y condiciones particulares; el renglón 10, cable utp, cantidad 3050, precio total \$ 101.046,50, menor precio dentro de los admisibles, desestimándose a la firma **FERRETERIA**

FAL
CE



PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. – En virtud del error en la cotización presentada para este renglón informado por nota de fs. 127; totalizando la presente adjudicación la suma de **Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Treinta y Seis con 50/100 (\$ 422.036,50).** _____

Artículo 3°: Rechazar la oferta de la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS SRL el renglón 2 y el renglón 6, por precio excesivo; a la firma PETRESKY IGNACIO MARIO el renglón 2, por precio excesivo. _____

Artículo 4°: Declarar desiertos los renglones N° 1 y 5; _____

Artículo 5°: Autorizar al Área Compras y Suministros a emitir la correspondiente Orden de Compra, con ajuste a lo reglado en el artículo 92 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.A. N° 244/19, previo la verificación y cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del mencionado Reglamento de corresponder. _____

Artículo 6°: El gasto que demande la presente y que asciende a la suma de \$ 422.036,50 será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Partidas 2.7.5.1.; 2.9.3.1.; 2.9.6.1. Ejercicio 2019. _____

Artículo 7°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese. _____

DISPOSICIÓN N°000712...../19

HEC / Dr. Gabriel González Villa Morón
Dirección Ejecutiva

ES COPIA FIEL

HOSPITAL
EL
CRUCE

Secretaría de Dirección
SALIDA
06 NOV 2019